



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicación : **41001-31-10-001-2021-00332-00**
Demandante : **MIGDONIA Y MARIA CAROLINA PATIÑO**
Demandado : **LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL**
Actuación : Auto ordena oficiar/ **A.S.**

Neiva, Primero (01) de febrero de dos mil Veintitrés (2023)

Atendiendo la respuesta proporcionada por el apoderado de la parte demandante al requerimiento efectuado mediante auto del 01 de noviembre de 2022, consistente en OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que informe si con las hijas del causante señor SEGUNDO MILCIADES PATIÑO PÉREZ (q.e.p.d), señoras MIGDONIA PATIÑO ARIAS y MARÍA CAROLINA PATIÑO ARIAS, es procedente obtener la información genética y reconstruir el perfil genético, dado que de las opciones expuestas en el informe anterior proporcionado por dicha Institución ninguna es viable.

En consideración de lo anterior, el Despacho considera necesario oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que informe:

1. Si es posible obtener un resultado excluyente de paternidad o probabilidad de paternidad del señor **SEGUNDO MILCIADES PATIÑO PEREZ** frente a sus hijas MIGDONIA PATIÑO ARIAS y MARÍA CAROLINA PATIÑO ARIAS, con muestras genéticas tomadas de éstas con su progenitora **LINDA LORENA PUENTES SANDOVAL**.

2. Se indique los costos de dicha reconstrucción genética, de acuerdo con lo requerido en el numeral anterior, y se informe los datos para el pago de esta.

Por secretaría, líbrese la respectiva comunicación, concediendo diez (10) días para remitir respuesta.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza